

**Establecen disposiciones aplicables a la cesión de posición contractual en Contratos de Inversión celebrados al amparo de la Ley N° 26911**

**DECRETO SUPREMO N° 100-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 818 se han establecido beneficios tributarios a las empresas que suscriban contratos con el Estado al amparo de las leyes sectoriales, para la exploración, desarrollo y/o explotación de recursos naturales;

Que, la Ley N° 26911 amplía los alcances del Decreto Legislativo N° 818, disponiéndose en el Artículo 2 que para efectos de acogerse a dicho marco legal, las empresas deberán suscribir un Contrato de Inversión con el Estado, el cual será suscrito por el Ministerio del Sector correspondiente y por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE;

Que, es necesario reglamentar la cesión de posición contractual en los Contratos de Inversión celebrados por el Estado al amparo del Artículo 2 de la Ley N° 26911;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 818 y modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** La cesión de posición contractual en los Contratos de Inversión a los que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 26911, se realizará de conformidad a lo establecido en las respectivas leyes y contratos sectoriales, sustituyéndose el nuevo inversionista en todos los derechos y obligaciones.

Acreditada la transferencia a favor del nuevo inversionista, se formalizará la cesión de posición contractual mediante la celebración de un addendum al Contrato de Inversión.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas